



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.3864 DE 2016.
(10 DE JUNIO DE 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "COLEGIO MILITAR JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ" MEDIANTE RESOLUCIONES No. 4143.0.21.4143.0.21.2197 DEL 18 DE MARZO DE 2015, LA RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.3143 DEL 18 DE MARZO DE 2015, LA No. 4143.0.21.2097 DEL 2 DE ABRIL DE 2013 Y NO. 4143.2.21.091 DEL 12 DE ENERO DE 2007.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 3433 de 2008 y el Decreto Municipal 0559 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación;

Que el Decreto 3433 de 2008 reglamentó los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a particulares, para la operación de establecimientos educativos

Que la secretaría de educación expidió la resolución 4143.2.21.091 DEL 12 DE ENERO DE 2007, "por la cual se actualiza la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial para la prestación del servicio de educación formal al ahora denominado COLEGIO MILITAR JOSE ACEVEDO Y GÓMEZ".

Que en la parte considerativa de dicho acto administrativo, se destaca que el entonces rector del establecimiento, licenciado ALBERTO MARTINEZ CHAVEZ solicitó a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali la resolución 167 del 11 de mayo de 1999 concedida por la Secretaría de Educación Departamental. Solicitud que fue revisada por la Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico en la cual se dio concepto técnico favorable para los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA.

No obstante lo anterior, en el resuelve de la misma resolución se encuentra que en la licencia de funcionamiento, la Secretaría de Educación excluyó el nivel de PREESCOLAR, sin hacer aclaración ni justificación alguna.

Que siendo coherentes con la solicitud del entonces rector del establecimiento y el concepto técnico favorable expedido por la misma Secretaría de Educación, se advierte entonces que hay un presunto error involuntario cometido por la Secretaría de Educación al momento de actualización de la licencia de funcionamiento.

Que la Secretaría de Educación ha prolongado en el tiempo el mismo error en las posteriores modificaciones de licencia de funcionamiento a saber: resoluciones no.4143.0.21.4143.0.21.2197 del 18 de marzo de 2015, la resolución no.4143.0.21.3143 del 18 de marzo de 2015 y la no. 4143.0.21.2097 del 2 de abril de 2013.

Que con ocasión a la solicitud SAC 2016PQR23548 del 1 de Junio de 2016 realizada por el establecimiento educativo, se realizó un estudio de las resoluciones referidas encontrando la inconsistencia descrita.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dicta: "corrección de errores formales. en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material

7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21. **3864** DE 2016.
(**10 DE JUNIO** DE 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "COLEGIO MILITAR JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ" MEDIANTE RESOLUCIONES No. 4143.0.21.4143.0.21.2197 DEL 18 DE MARZO DE 2015, LA RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.3143 DEL 18 DE MARZO DE 2015, LA No. 4143.0.21.2097 DEL 2 DE ABRIL DE 2013 Y NO. 4143.2.21.091 DEL 12 DE ENERO DE 2007.

de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en atención a todo lo expuesto, esta Secretaría procede a corregir el error cometido de manera involuntaria, por lo cual,

RESUELVE:

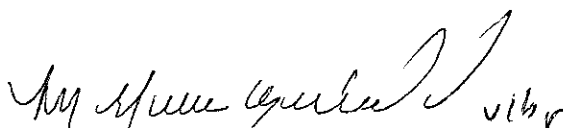
ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR las resoluciones no.4143.0.21.4143.0.21.2197 del 18 de marzo de 2015, la resolución no.4143.0.21.3143 del 18 de marzo de 2015, la no. 4143.0.21.2097 del 2 de abril de 2013 y no. 4143.2.21.091 del 12 de enero de 2007, el establecimiento educativo denominado "COLEGIO MILITAR JOSÉ ACEVEDO Y GOMEZ" con número de identificación DANE 376001000454 autorizado para funcionar en la dirección No. Calle52 No. 11-31 Barrio Villacolombia, Comuna 8, en Jornada Única Calendario B de propiedad de la Fundación José Acevedo y Gómez con NIT 900.326.778-8; en el sentido de indicar que para todos los efectos se encuentra autorizado para prestar sus servicios en educación formal regular de educación PREESCOLAR (prejardín, jardín y transición), BÁSICA (ciclos de la primaria y secundaria) y MEDIA de carácter académica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus demás apartes las resoluciones no.4143.0.21.4143.0.21.2197 del 18 de marzo de 2015, la resolución no.4143.0.21.3143 del 18 de marzo de 2015, la no.4143.0.21.2097 del 2 de abril de 2013 y no. 4143.2.21.091 del 12 de enero de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución se notificará de manera personal al representante legal del establecimiento haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, **10 de JUNIO** de 2016


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia.
Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia.

